

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0364/2015
La Paz, 19 de octubre de 2015

VISTOS:

El Informe DCOD 0044/2014 de 06 de octubre de 2015.

El Informe Legal DJ 0856/2015 de 19 de octubre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública"*, estableciendo además que *"Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que en su cuarto párrafo, el referido artículo dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo"*.

Que por último, los párrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"* y que *"la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015, se aprueba el Reordenamiento Administrativo y los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que contempla el cambio de denominación de las Jefaturas de Unidades Distritales a Direcciones Distritales.

Que, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH se hace necesaria la complementación de las competencias atribuidas al Director Ejecutivo de la ANH en el área técnica y legal que fueron delegadas a los Directores Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0364/2015

La Paz, 19 de octubre de 2015

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7, inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (LEY SIRESE), es atribución de los superintendentes sectoriales, el *"Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."*

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se delegaron y se pretende complementar se encuentran en el marco de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 19 de mayo de 2005 y no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DCOD 0044/2015, de 06 de octubre de 2015, señala que existe la necesidad de complementar las funciones Delegadas a los Directores Distritales mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015.

Que, el mismo Informe concluye que existe la necesidad de complementar la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015.

Que, Informe Legal DJ 0856/2015, de 19 de octubre de 2015, establece que a efectos de contar con un solo instrumento revisada la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015, sugiere la complementación, y modificación de la misma y dejar sin efecto el inciso q) de la Disposición Resolutiva Primera.

Que, el referido Informe, concluye que *"la normativa administrativa vigente, regula y permite la delegación de determinados asuntos administrativos, con el fin de su atención pronta y oportuna, no existiendo impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponga la delegación y en consecuencia se complemente la Disposición Resolutiva Primera, se modifique el inciso l) y se deje sin efecto el inciso q) de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0315/2015."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERA.- Disponer la Complementación de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, con la delegación de las siguientes competencias:

- q) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de Cierre de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.
- r) Emitir y firmar la Autorización de Habilitación de Talleres de Transformación de Vehículos Diésel Oil a GNV.
- s) Emitir y firmar la Primera Licencia de Operación de Talleres de Transformación de Vehículos Diesel Oil a GNV.
- t) Emitir y firmar la Renovación de Licencia de Operación de Talleres de Transformación de Vehículos Diesel Oil a GNV.
- u) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.
- v) Emitir y firmar la Primera Licencia de Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.
- w) Emitir y firmar la Renovación de Licencia de Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0364/2015
La Paz, 19 de octubre de 2015

- x) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas del Registro de Transferencias de Empresas Instaladoras de Gas Natural.
- y) Emitir y firmar Certificados de Registro en la ANH, así como las modificaciones al Registro consolidado (Cambios de Representación Legal, Razón Social y Dirección o Domicilio), mediante el Módulo del Sistema de Registro de Hidrocarburos (SIREHIDRO), y cuando corresponda mediante Resolución Administrativa.
- z) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Cambio de Razón Social, Cambio de Representante Legal y demás trámites en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, a partir de la aprobación e implementación del sistema informático.
- aa) Emitir y firmar Certificados de Viabilidad de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos.
- bb) Emitir y firmar Autorizaciones de Ampliación y Modificación de Plantas Distribuidora de GLP.
- cc) Patrocinio y seguimiento a los Procesos Judiciales y en Sede Administrativa, correspondientes a su jurisdicción.

SEGUNDA.- Disponer se modifique el inciso l) de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0315/2015 de 14 de octubre de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

- I) Emitir y firmar Certificados de No Procesos correspondientes a su jurisdicción.

TERCERA.- Disponer dejar sin efecto el inciso q) de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0315/2015 de 14 de octubre de 2015.

CUARTA.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0633/2014 de 21 de marzo de 2014, que dispone la complementación de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014.

QUINTA.- La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aún en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

SEXTA.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

SÉPTIMA.- La difusión de la presente Resolución, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional y su implementación a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital y Direcciones Distritales, según el área que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 3 de 3